

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *11* de octubre de 1986.-

Visto el presente expediente n° 278/86 -Co
rresponde n° 3- del registro del Departamento de Compras /
(n° 394.614/86 de la Subsecretaría de Administración), por
el que se tramitó la Licitación Pública n° 262/86 a los /
efectos de lograr la provisión de sobres y papel con desti
no al Departamento de Producción y Mantenimiento; y

Considerando:

Que por Resolución n° 525 del 12 de sep-/
tiembre ppdo. (confr. fs. 172/173), se aprobó la menciona
da licitación por un importe total de A 350.723,50.-

Que a fs. 181 la Delegación Fiscalía del /
Tribunal de Cuentas de la Nación estima conveniente rever
la adjudicación de los renglones nros. 19 y 20, efectuada
a favor de la firma "DISBURY S.A.", en razón de que la co
tización de "FAR Librería y Papelería de Atilio J. Far" /
ofrece -a menor precio- la entrega de una mercadería que,
si bien es propuesta en envases de menor contenido que el
requerido, no alteraría sustancialmente lo solicitado en
el pliego respectivo, en cuanto a las características y /
calidades de los elementos a proveer.-

Que la desestimación de la firma "FAR" en
cuenta sustento suficiente en la aplicación rígida del /
principio de igualdad de los oferentes, el cual podría //
verse vulnerado en el supuesto de aceptarse una cotiza-/
ción con una forma de entrega distinta a la exigida en el
pliego que rigió el acto convocado, y, en consecuencia, /
procede ratificar la adjudicación dispuesta conforme lo /

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

aconsejara la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 225.-

Que, por otra parte, al ser solicitado por el Departamento de Compras el mantenimiento de precios a las distintas ofertas, la firma "Papelera Tel-Rol S.A." propuso una alternativa para la oferta n° 8 (fs. 212), circunstancia que determina la necesidad de dejar sin efecto el citado renglón, tal como lo sugiere la Comisión en su dictamen de fs. 225.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Mantener la adjudicación establecida en la Resolución n° 525/86 correspondiente a los renglones nros. 19 y 20, a favor de la firma "DISBURY S.A.".-

2°) Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta en dicha resolución a la firma "Papelera Tel-Rol S.A." con relación al renglón n° 8, declarando desierto el mismo y / autorizando a proceder a un nuevo llamado a licitación.-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

R.N.O'



BERNABE CABALLERO